



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LA CONDICIONALIDAD REFORZADA Y DE LA CONDICIONALIDAD SOCIAL QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS QUE RECIBAN PAGOS DIRECTOS, DETERMINADOS PAGOS ANUALES DE DESARROLLO RURAL Y DEL PROGRAMA POSEI.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes al proyecto de Real Decreto que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene intención de tramitar para la aplicación de la Condicionalidad Reforzada y la nueva Condicionalidad Social en España a partir de 2023 y 2024 respectivamente.

Esta consulta pública tiene el objetivo de recabar la opinión de los operadores y de las organizaciones más representativas del sector, así como de los ciudadanos en general.

El contenido definitivo de la norma cuya tramitación se inicia con el presente anuncio puede verse influido por el procedimiento de aprobación del Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 de España por parte de la Comisión Europea, actualmente en curso, así como por la aprobación de normativa comunitaria de desarrollo de los reglamentos de base aplicables. Llegado el caso, se introducirán las adaptaciones oportunas en la redacción del proyecto de real decreto durante su tramitación.

A. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.

El proyecto de Real Decreto tiene por objeto establecer las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social, y en concreto definir el marco de aplicación en España de las normas de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM), así como establecer el sistema de gestión, control y determinación de las posibles penalizaciones en el caso de incumplimientos de las obligaciones.

La Condicionalidad viene regulada por el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola,.

Sin embargo, la reciente reforma de la Política Agraria Comunitaria (PAC) conlleva la derogación, a partir del 1 de enero de 2023, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.



Esto hecho, hace necesario que el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, sea derogado y sustituido por uno nuevo, de tal forma que se puedan incluir las novedades introducidas en su ámbito de aplicación desde la aprobación de los siguientes reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

En consecuencia, la normativa nacional que regula la aplicación en España de la Condicionalidad Reforzada y la nueva Condicionalidad Social debe adecuarse al Plan Estratégico de la PAC, que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

B. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

Es necesaria la sustitución del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, y la aprobación de uno nuevo, dado el calado del cambio en la normativa comunitaria de la que emanan la definición de las BCAM y los Requisitos Legales de Gestión (RLG), así como el sistema de gestión y control de las mismas. La aprobación de un nuevo Real Decreto otorgará mayor claridad a la normativa y mayor seguridad jurídica, respetando la distribución constitucional de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.

C. OBJETIVOS DE LA NORMA.

El objetivo principal de la norma es establecer la definición para la aplicación en España de las BCAM, así como de definir los elementos mínimos para que los organismos pagadores de las comunidades autónomas puedan llevar a cabo el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas para los RLG, así como el establecer un procedimiento para la aplicación de penalizaciones en aquellos casos en los que se hayan producido incumplimientos en materia de Condicionalidad Reforzada.

Por otro lado, y como consecuencia de la adaptación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021 y del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, se



introduce un nuevo concepto en la PAC que es el de la Condicionalidad Social que es preciso desarrollar en el marco normativo español. Este nuevo concepto precisa del establecimiento de un desarrollo respecto a las autoridades responsables de control y las autoridades responsables de la aplicación de las correspondientes penalizaciones.

Esta norma viene a establecer el desarrollo reglamentario en el ordenamiento jurídico nacional de la normativa comunitaria en materia de condicionalidad reforzada y condicionalidad social.

D. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No existen soluciones alternativas para la regulación de los aspectos descritos, dado que se trata de establecer normativa básica que aplica en España la normativa de la Unión Europea.